



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Trece de diciembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N. ° 2018-01234-00

En atención al memorial presentado el 27 de noviembre de 2020, mediante el cual la apoderada de la parte demandante presenta sustitución al poder, encuentra el Despacho que es viable acceder a lo solicitado. Por consiguiente, se reconoce personería al abogado JOHN EDISON RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, para representar los intereses de la parte demandante.

De otro lado, se incorpora al expediente el oficio No. 469 del 29 de abril de 2021, por medio del cual el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín informa que se tomó nota del embargo de remanentes decretado en el presente proceso.

Finalmente, previo a reconocer personería a las abogadas ANA MARÍA MUÑOZ BARRERA y CAROLINA CUARTAS OSORIO, se requiere a la señora LUZ AMPARO GIRALDO RAMÍREZ para que allegue el documento que acredite que actualmente funge como representante legal de la entidad demandante. Así las cosas, no se dará trámite a la solicitud de medidas cautelares allegada por la abogada CAROLINA CUARTAS OSORIO, hasta tanto se subsane dicha falencia.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 218
fijado hoy 14 DE DICIEMBRE DE 2021

LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c005fde2f6ae15f5f3290348f3915e3e8e083d2c0060a0a65656600744772097**

Documento generado en 13/12/2021 11:52:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>